



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA RENZO COSTA S.A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, Empresa **RENZO COSTA S. A. C.**, a quién en adelante se le denominará **RENZO COSTA**, con RUC N° 20138998780, domiciliado en Av. Prolongación Arica N° 1865, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Sra. MARINA AURORA BUSTAMANTE MÉJICO**, identificada con DNI N° 10322257 debidamente facultada según poderes inscritos en la Partida 00377392 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, a quién en adelante se le denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Dr. JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS, de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **RENZO COSTA.**- Es una empresa dedicada a la fabricación y confección de prendas de vestir en cuero: casacas, faldas, carteras, zapatos y en general todo tipo de artículos semejantes y similares, creación y diseños de moda internacional del momento, prestación de servicios de vestimenta, promotora de ventas en general, comercialización, distribución y representación por cuenta propia y/o terceros, así como importación y exportación a todo acto a nivel nacional e internacional.
- 1.2. El **INPE**.- Es un organismo público ejecutor del sector Justicia, y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Estatuto de la Empresa Renzo Costa.
- 2.6. Todas las demás normas legales vigentes aplicables al presente convenio.

## CLÁUSULA TERCERA.- FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

**FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

**OBJETIVO :** Contribuir al proceso de resocialización de internos privados de su libertad en los Establecimientos Penitenciarios y al proceso de reinserción socio laboral de los liberados con beneficios penitenciarios y sentenciados a penas limitativas de derechos en los Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

## CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para promover oportunidades laborales y capacitación técnica productiva en la población penitenciaria del país; así también optimizar el diseño, implementación, distribución, mantenimiento y operación de equipos y maquinarias en los talleres laborales y aula taller de los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre.

## CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos con cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medios Libres, que serán plasmados mediante un Plan de Trabajo que se elabore conjuntamente para tal fin.

## CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



### RENZO COSTA:

- 6.1 Brindará apoyo técnico en actividades productivas y comerciales que desarrolle **RENZO COSTA**, en la organización de la infraestructura, distribución, equipamiento, implementación y mantenimiento de los talleres productivos y aulas taller en los Establecimientos Penitenciarios y los Establecimientos de Medio Libre del país.
- 6.2 Facilitará los materiales e insumos requeridos para los procesos de capacitación y producción.
- 6.3 Brindará asesoría técnica orientada a mejorar el desarrollo de actividades de los responsables y personal del área de trabajo y educación técnicos productivos de los Establecimientos Penitenciarios y los Establecimientos de Medio Libre.
- 6.4 Capacitará a la población penitenciaria asignada a las áreas de producción de **RENZO COSTA**, así como a los internos y liberados, cuya actividad laboral esté relacionada al giro productivo y/o comercial de la empresa.
- 6.5 Evaluará conjuntamente con el **INPE** y certificará las competencias de la población penitenciaria capacitada en los Establecimientos Penitenciarios y los Establecimientos de Medio Libre.

### INPE:

- 6.6 Coordinará con **RENZO COSTA**, según los convenios específicos firmados, un Plan de Actividades de capacitación y/o actualización en materias de sus competencias, dirigido a los servidores del **INPE** de las áreas Trabajo y de Educación Técnico Productiva de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y los Establecimientos de Medio Libre.
- 6.7 Facilitará a **RENZO COSTA** la información necesaria para lograr el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 6.8 Brindará a **RENZO COSTA** las condiciones necesarias y de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio libre, a fin de que pueda desarrollar sin dificultades las actividades materia del presente convenio.
- 6.9 Adoptará, dentro de sus parámetros normativos, las recomendaciones y sugerencias que **RENZO COSTA** señale para el mejor funcionamiento de las áreas de educación técnico productiva y talleres laborales de los Establecimientos Penitenciarios y los Establecimientos de Medio Libre.
- 6.10 Seleccionará a la población penitenciaria que reúna las condiciones necesarias para participar en las capacitaciones y/o actividades laborales promovidas por **RENZO COSTA**.
- 6.11 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Los compromisos señalados en la presente cláusula sólo se ciñen a las actividades motivo del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen **INPE** y **RENZO COSTA** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

### CLÁUSULA SÉTIMA.- COORDINACIÓN

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos con posterioridad a este último, así como agilizar la ejecución de los proyectos, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes:

- **INPE:** Director de Tratamiento Penitenciario del INPE.  
Director de Medio Libre del INPE.
- **RENZO COSTA:** Gerente General.

Las partes acuerdan que los representantes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

En caso que el **INPE** o **RENZO COSTA** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

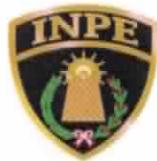
### CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos y el Plan Operativo que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales que no impongan o representen compromisos institucionales inaceptables.

### CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



### CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE LA IMAGEN DE LAS PARTES

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **INPE** y/o **RENZO COSTA** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de sus contrapartes, deberán contar previamente con la autorización expresa de aquellas, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado, siempre y cuando se utilice exclusivamente para la dar a conocer la labor de inclusión social que realiza **RENZO COSTA** en los Establecimientos Penitenciarios y los Establecimientos de Medio Libre.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de la propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en dicha materia y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan las partes, otorgándole el reconocimiento correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en la proporcionalidad y equidad que las partes establezcan en cada caso. El **INPE**, se obliga a garantizar la no piratería de la marca **RENZO COSTA** dentro de los Establecimientos Penitenciarios y los Establecimientos de Medio Libre.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

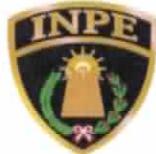
EL **INPE** y **RENZO COSTA**, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los.....28... días del mes de...*Diciembre*..... de 2012.

  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Dr. JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Presidente



  
EMPRESA RENZO COSTA S.A.C.  
MARINA AURORA BUSTAMANTE MÉJICO  
Gerente General

MARINA RUSTAMANTE MÉJICO  
Gerente General  
*Renzo Costa S.A.C.*